

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	21/05/2026 08:41	Fecha/hora resolución	21/05/2026 08:44
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000882
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LY-000001-0006800001	Nombre Institución	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
Descripción del procedimiento	Operación de los servicios y actividades no esenciales en Parques Nacionales del ACC		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001076	18/05/2026 20:09	CINDY GABRIELA CHACON VARGAS	MONTAÑA QUE RETUMBA LIMITADA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por incompetencia en razón de la materia

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR MONTAÑA QUE RETUMBA LIMITADA

A) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso d), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento **2026LY-000001-0006800001** correspondiente a una licitación mayor, siendo competente este órgano contralor para conocer del re así también, de frente a la publicación del pliego de condiciones el 07 de mayo de 2026, se tiene que el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

b) Sobre el fondo del recurso 8002026000001076. De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), todo potencial oferente puede objetar el pliego de condiciones ante el órgano contralor cuando se trate de licitaciones mayores. Por lo tanto, resulta importante mencionar que el recurso de objeción es un instrumento jurídico del cual los potenciales oferentes pueden impugnar, solicitar modificar o eliminar aspectos del pliego de condiciones cuando estiman que cláusulas del pliego presentan vicios, violación a principios de la contratación pública o quebrantos al ordenamiento jurídico.

Al respecto este órgano contralor ha dicho: "Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el recurso de objeción al pliego de condiciones establecido en el ordenamiento jurídico es un mecanismo mediante el cual se pueden remover obstáculos injustificados a la libre participación o bien para ajustar el pliego cartelario a las normas y principios que imperan en la contratación pública, de manera que cuando se demuestre el quebrando a las reglas del procedimiento como tal o bien a las disposiciones jurídicas que regulan la materia, se debe proceder a su corrección o modificación" (R-DCP-SICOP-01479-2024 del 24 de setiembre). De allí que para cada caso particular, los recurrentes deberán exponer fundamentadamente sus alegatos y su pretensión.

Sin embargo, lo expuesto en el recurso presentado por el recurrente **MONTAÑA QUE RETUMBA LIMITADA** no corresponde a un argumento de impugnación al pliego o una solicitud expresa de modificación al mismo; si no que fundamenta sus alegatos en contra de la presentación del recurso de otro recurrente en este mismo procedimiento, por lo que esta acción no constituye un recurso de objeción. Razón por la cual se procede a **rechazar de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/05/2026 08:44	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	26/05/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00837-2026	Fecha notificación	21/05/2026 08:44